



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1

///nos Aires, 10 de julio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente **incidente de autorización de salida del país n° CFP 4.995/2014/TO2/6 de Jorge Antonio GALITIS**, formado en el marco de la **causa n° 3.353 (CFP 4.995/2014/TO2)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Capital Federal, caratulada **"AMIRANTE, Eduardo Fortunato y otros s/defraudación contra la administración pública".-**

Y CONSIDERANDO:

I- Que, a fs. 179/80, el Dr. Gustavo ROMANO DUFFAU, letrado codefensor de Jorge Antonio GALITIS, realizó una presentación con motivo de solicitar autorización para que su asistido pudiera salir del país para viajar a la ciudad de Atenas, República Helénica de Grecia, entre los días 28 de julio y 25 de septiembre de 2025.-

En tal sentido, informó que su asistido realizaría el mismo viaje a Grecia que efectuaba todos los años -lo que se condecía con distintas resoluciones dictadas por este Tribunal con anterioridad-, aportó la dirección del domicilio familiar donde permanecería alojado, sito en la calle Panagiotis Tsiakoulis Exoneon 21, 16674 Glyfafa, Atenas, Grecia, aportó copia digital de la reserva de los pasajes aéreos de ida y retorno, e indicó su número de teléfono particular donde podría ser contactado frente a cualquier eventualidad, comprometiéndose a comunicar al Tribunal sobre su regreso al país.-

Finalmente, la defensa recordó la autorización que le había extendido su asistido recientemente, quien prestara su consentimiento para



ser representado por sus letrados defensores en las eventuales audiencias de juicio que pudieran fijarse con posterioridad a su partida.-

II- Que, a fs. 182, el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, al contestar la vista que le fuera conferida, dictaminó favorablemente con respecto a la solicitud de autorización de salida del país del procesado en las fechas indicadas, siempre y cuando informara los motivos del viaje, cumpliera con la obligación que le impusiera el Tribunal en la audiencia del 7 de julio del corriente año; ocasión en la que se le hizo saber que debería permanecer conectado a través de la plataforma digital *Zoom* a las audiencias de debate oral que se llevaran a cabo mientras se encontrara fuera del territorio nacional, especialmente aquellas vinculadas con el alegato de la Fiscalía General y solicitó que se le impusiera a GALITIS la obligación de presentarse ante esta sede dentro de las 48 horas hábiles de producido su regreso, para poner en conocimiento dicha circunstancia.-

III- Que, en punto a resolver sobre la petición, el Tribunal no encuentra óbice para conceder la autorización solicitada, puesto que no existen elementos objetivos de juicio que permitan hacer suponer que, al ausentarse del país por el tiempo señalado, GALITIS vaya a intentar eludir la acción de la justicia o entorpecer el curso de las presentes actuaciones.-

En este sentido, se tiene en cuenta que el procesado siempre ha estado a derecho, que el presente proceso seguido en su contra se encuentra en pleno trámite y que GALITIS ha gozado de permisos similares con anterioridad -algunos de los cuales se han extendido para que viajara a la ciudad de Atenas,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1

Grecia, en fechas y períodos similares a los aquí requeridos, con motivo de visitar a su familia- sin que se registraran inconvenientes, habiendo aportado copia digital de la reserva de los pasajes aéreos de ida y retorno, e informado a esta sede el sitio donde se alojará y su número telefónico de contacto, además de haber autorizado a su defensa para que lo represente durante la continuidad del juicio oral y público que se encuentra en curso en autos.-

Sin perjuicio de ello, corresponde recordarle al imputado que en virtud de lo dispuesto por el Tribunal en la audiencia del 7 de julio del ppdo., deberá permanecer conectado a través de la plataforma digital *Zoom* a la audiencia de debate con el objeto de escuchar los alegatos del representante del Ministerio Público Fiscal que se llevarán a cabo con fechas 18, 22 y 25 de agosto del corriente año; motivo por el cual, el imputado y sus defensas deberán tener presente que el cumplimiento de esta condición resulta obligatoria y resulta una exigencia que ha sido merituada por el Tribunal para acceder al permiso de viaje solicitado por esa parte en estas últimas instancias del debate oral y público, por lo que deberán arbitrar los medios necesarios para garantizar esa conexión.-

En virtud de ello, corresponde conceder la autorización solicitada, resultando adecuado que, a su regreso, el procesado GALITIS se presente ante esta sede dentro de las 48 horas hábiles, a fin de constatar fehacientemente tal circunstancia.-

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General, el Tribunal, por unanimidad;

RESUELVE:

Fecha de firma: 10/07/2025

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRUNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO ANGEL BASILICO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#36486145#463245393#20250710101058356

I- AUTORIZAR a **Jorge Antonio GALITIS** a salir del país con destino a la ciudad de Atenas, República Helénica de Grecia, entre los días 28 de julio y 25 de septiembre de 2025, ambos inclusive.-

II- HACER SABER al imputado que a su regreso deberá presentarse ante esta sede dentro de las 48 horas hábiles, a fin de informar su regreso al país.-

III- HACER SABER a **Jorge Antonio GALITIS** que **DEBERÁ PERMANECER CONECTADO** a través de la plataforma digital *Zoom* a la audiencia de debate, con el objeto de escuchar los alegatos del representante del Ministerio Público Fiscal, que se llevarán a cabo los días 18, 22 y 25 de agosto del corriente año, debiendo el imputado y su defensa arbitrar los medios necesarios para garantizar esa conexión.-

IV- TENER PRESENTE la autorización expresa conferida por **Jorge Antonio GALITIS** para que sus letrados defensores lo representen durante la realización del juicio oral y público mientras dure su estancia fuera del país.-

V- EXPEDIR por Secretaría un certificado digital donde conste lo aquí resuelto.-

Regístrese y notifíquese mediante cédulas electrónicas.-

MT

JOSE ANTONIO
MICHILINI
JUEZ DE CAMARA

RICARDO ANGEL BASILICO
JUEZ DE CAMARA

ADRIAN FEDERICO
GRUNBERG
JUEZ DE CAMARA





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1

///te mí:

IGNACIO LABADENS
SECRETARIO DE CAMARA

En la misma fecha se enviaron cédulas electrónicas y se expidió certificado. Conste.-

IGNACIO LABADENS
SECRETARIO DE CAMARA

